

Radicación: Respuesta a consulta #4201713000004767

Temas: SECOP II

Tipo de asunto consultado: Días hábiles en el SECOP II

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿En el SECOP II, las Entidades Estatales al estructurar los Procesos de Contratación deben hacerlo con días hábiles o calendario? O ¿El SECOP II está configurado para maneja días hábiles o calendario?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

El SECOP II está configurado en días hábiles y festivos de acuerdo al calendario Nacional, la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación en Cronograma, teniendo en cuenta los plazos establecidos de manera expresa en la normativa para algunas de las Modalidades de Selección y fases.

1. Los plazos en días establecidos por la ley que no señalan expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
2. Para la elaboración del Cronograma, la Entidad Estatal debe tener en cuenta los plazos mínimos y máximos que la ley establece para determinados hitos del Proceso de Contratación, pero no existe un número de días general para los Procesos de Contratación a tomar en cuenta. En todo caso, la definición del Cronograma es responsabilidad autónoma de la Entidad Estatal en todo cuanto no está expresamente restringido y para su elaboración debe aplicar los principios del sistema de compras y contratación pública.
3. Alguno de los plazos que contempla la normativa del Sistema de Compra Publica son:
 - El plazo de cinco (5) días hábiles durante el cual los informes de evaluación deben permanecer en la Entidad Estatal para que los oferentes presenten observaciones en la licitación pública.
 - El plazo de los avisos previos que debe surtir la Entidad Estatal en la modalidad de licitación pública.

- El plazo de quince (15) días para suscribir el contrato con el segundo proponente calificado, cuando el adjudicatario no suscribe el contrato,

▪ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 4 de 1913
Código de Comercio, artículo 829
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.
Ley 80 de 1993, artículo 30 numeral 3, 8 y 12

▪ PROBLEMA PLANTEADO

¿Cuándo pueden las Entidades Estatales expedir Adendas?

▪ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Las Adendas en SECOP II, al ser una plataforma totalmente transaccional en la cual las actuaciones se publican de manera simultánea, las Entidades Estatales deben hacer las Adendas en línea dentro de los plazos descritos en el Decreto 1082 de 2015, y en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.
2. Las fechas máximas para la expedición de Adendas, al igual que el horario es determinado por medio del cronograma del Proceso que se diligencia en la plataforma por las Entidades Estatales

▪ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutiérrez Guingue
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: María Paola Bedoya Ávila